

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 26 de noviembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de infracción

III.B.971

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa: FATIMA MOHAMED BALKUSIN, con último domicilio conocido en c/ Mediavilla nº 11-1º de Calahorra y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 1.346/86 de fecha 18.11.86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la empresa infringió el art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. de 20 y 22.7.74) y disposiciones concordantes, por cuanto no solicitó dentro del plazo reglamentario de cinco días de alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador Luis Fernández Galindo, que presta sus servicios para la misma desde 13.7.85, según Sentencia nº 412 de lo Social de La Rioja.

Infracción tipificada como grave, por el art. 4.1.2.d) del Reglamento General de Faltas y Sanciones del Régimen General de la Seguridad Social aprobado por D. 2892/70, de 12.9 (B.O.E. 12-10-70) que a tenor de las circunstancias concurrentes de conformidad con el art. 5 del mismo se califica en grado mínimo.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100), de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del R.D. 2347/85 de 4.12 (B.O.E. 18-12-85) en relación con la disposición adicional tercera del mismo.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles, siguientes a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 26 de noviembre de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de infracción

III.B.972

Conforme a lo dispuesto en el vigente artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Cooperativa Industrial Obrera San Marcos, con último domicilio conocido en General Urrutia, 1 de Torrecilla de Cameros y dedicada a la actividad de Cartonaje, se pone en conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 1.328/86, de fecha 31-10-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de visita girada el 28-10-86 a la empresa de referencia se comprueba que se ha procedido a la liquidación de la Cooperativa sin seguir los trámites previstos en el art. 78 del Reglamento de Sociedades Cooperativas aprobado por Decreto de 16-11-78 (B.O.E. 17-11-78), apreciándose infracción a dicho precepto.

Se califica la infracción como grave en grado máximo, conforme a lo dispuesto en el artículo 132.3.9) y art. 134 del citado Decreto de 16-11-78.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de: cien mil pesetas (100.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.2) del referido Decreto de 16-11-78 (B.O.E. 17-11-78).

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 26 de noviembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.974

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa José Luis Cordon Vázquez, con último domicilio conocido en La Cadena, 52, de Varea, Logroño, y dedicada a la actividad de muebles, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 513/86 de fecha 2-9-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de Laura García Maiso, de 15-6-83 a 21-6-83 según salario de 1.615 Pts. diarias para todas las contingencias; Antonio Martínez Pozo de 28-10-83 a 17-11-83 según salario de 1.720 Pts. diarias para todas las contingencias.

Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de veintiuna mil seiscientos cincuenta y dos pesetas (21.652).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 24 de octubre de 1986.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.975

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ha efectos de notificación al trabajador autónomo D. Miguel Angel Gurra Muzquiz, con último domicilio conocido en c/ Constitución, nº 18, de Logroño y dedicado a la actividad de Distribución comercial se pone en su conocimiento que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 514/86 de fecha 2-9-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del trabajador: Miguel Angel Gurra Muzquiz, desde el 1-1-86 hasta el 30-5-86.

Se infringen los arts. 6, 9 y 11 del Decreto 2530/70, de 20-8 (B.O.E. 15-9-70).

El importe total de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la cantidad total de setenta y siete mil quinientas cincuenta pesetas (77.550).

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 24 de octubre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.976

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Francisco Saiz Sáenz, con último domicilio conocido en Avda. de Colón, nº 18, de Logroño, y dedicada a la actividad de Maquinaria Industrial, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 517/86, de fecha 8-9-86 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización de salarios de tramitación del trabajador: Salvador Martínez Peralta, por el periodo 1-1-83 a 15-9-83, según Auto de Magistratura de Trabajo de Logroño de 15-9-83, por un total de 450.783 Pts.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo,